

GUÍA DE ACTUACIÓN

13R

GUÍA DE ACTUACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS SOBRE RATIOS LIGADOS A CONTRATOS DE FINANCIACIÓN Y DE ADQUISICIÓN

Diciembre 2007

(Revisada en febrero y julio de 2011 en relación con las modificaciones introducidas en la LAC por la Ley 12/2010 y en el TRLAC)

Es relativamente frecuente que entidades que tienen financiación bancaria significativa en relación con la realización de determinadas operaciones (adquisiciones de sociedades, proyectos con financiación estructurada -"project finance"-, etc.) soliciten a sus auditores informes de cumplimiento de covenants y ratios financieros ligados a los contratos de financiación firmados. Asimismo, peticiones similares suelen producirse ligadas a contratos de adquisición de sociedades, ramas de actividad o negocios en aquellos casos en los que existen cláusulas de ajuste al precio en función de determinadas magnitudes relacionadas con la contabilidad (EBITDA, etc.).

Dada su naturaleza, así como la finalidad última perseguida con la inclusión de estas cláusulas en los contratos de financiación, este tipo de trabajos suelen, en general, tener aparejado un elevado riesgo inherente.

En primer lugar, es necesario llamar la atención sobre el hecho de que, aún cuando en el contrato existan cláusulas en las que se incluyan obligaciones de que el auditor "certifique" ó "audite" el cumplimiento de determinados ratios, en la medida en que el auditor no es una parte activa del contrato, no se encuentra vinculado al contenido del mismo. Consecuentemente, previa aceptación del trabajo sólo se podrá emitir aquel tipo de informe que, de acuerdo con el contenido de las recomendaciones y guías de actuación emitidas por el ICJCE y con la regulación en vigor en materia de auditoría de cuentas, se puedan emitir.

En este sentido, la Comisión Técnica del ICJCE, a la vista de la normativa profesional existente, tanto en nuestro país como a nivel internacional, recomienda que este tipo de trabajos esté basado en un enfoque de Procedimientos Acordados, por lo que es de aplicación el contenido de la Guía de Actuación Profesional en relación con los "Mandatos para realizar Procedimientos Acordados sobre Información Financiera" publicada por el ICJCE en julio de 2006, que se basa en el contenido de la ISRS 4400 "Engagements to perform agreed-upon procedures regarding financial information" (antes ISA 920). Consecuentemente, es necesario tener presente de cara a la ejecución de este tipo de servicios que el objeto del informe no es emitir una opinión profesional sobre el cumplimiento de determinadas cláusulas de un contrato firmado (entre otros motivos por inexistencia de un marco de referencia objetivo), sino que el auditor informará sobre el resultado objetivo de los procedimientos específicos y concretos aplicados.

En la ejecución de este tipo de trabajos será necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

Consideraciones sobre la aceptación del encargo.

En el proceso de evaluación de la aceptación del encargo será necesario evaluar factores como:

- Objetivo del encargo y riesgo inherente
- Procedimientos concretos solicitados y si se cuenta con la capacidad técnica suficiente para su ejecución.
- Volumen de trabajo necesario para emitir el informe
- Disponibilidad de recursos para acometer el encargo

Estos trabajos no tienen la naturaleza de auditoría de cuentas. Aun cuando, de acuerdo con la nueva redacción dada al art. 16.3 g) de la LAC, por la Ley 12/2010, de 30 de junio (artículo 34 g) del TRLAC), la identificación como auditor de cuentas, siempre y cuando el informe, por su redacción o presentación, no pueda inducir al lector a confusión respecto a la

naturaleza y alcance del trabajo, no es una situación sancionable, la Comisión Técnica y de Control de Calidad del ICJCE recomienda no utilizar dicha identificación para trabajos que no estén directamente relacionados con la auditoría de cuentas. La decisión última a la luz de las circunstancias de incluir o no los datos identificativos del auditor corresponde a los miembros de la Corporación.

Tal y como se ha indicado anteriormente dada la naturaleza de este tipo de servicios y la finalidad última perseguida con la inclusión de estas cláusulas en los contratos de financiación, este tipo de trabajos suelen, en general, tener aparejado un elevado riesgo inherente. Por ello, desde una perspectiva de gestión de riesgo profesional la aceptación de este tipo de servicios es recomendable que se produzca sólo en aquellos casos en los que las cuentas anuales de la Entidad hayan sido sometidas a auditoría (voluntaria u obligatoria).

Carta propuesta o contrato de procedimientos acordados firmada por el cliente.

En un trabajo de procedimientos acordados sólo se informa objetivamente de los hechos detectados y el auditor no toma responsabilidad sobre la suficiencia de los procedimientos acordados con el cliente para los fines perseguidos por éste. En consecuencia, el informe no expresa opinión o seguridad alguna sobre la información sujeta a la aplicación de los procedimientos, tomada en su conjunto.

Por ello es indispensable la existencia de una propuesta aceptada y firmada por el cliente en la que se fije el alcance de los procedimientos a ejecutar y el cliente asuma la responsabilidad de la suficiencia de los mismos para los propósitos perseguidos.

Asimismo, resulta recomendable conseguir la aceptación del alcance de estos procedimientos por parte del usuario tercero de estos informes (normalmente una entidad financiera), ya que, si este usuario no estuviera de acuerdo con el alcance fijado, el momento adecuado para modificar el mismo es en la fase de definición del trabajo y no a la luz del informe que recoge las conclusiones alcanzadas. Esta aceptación se podría conseguir a través de la aceptación de la propuesta emitida. El obtener o no esta aceptación es un factor de gestión de riesgo que cada auditor debe evaluar en función de las circunstancias específicas del cliente/encargo, uso previsto, entidad financiera a la que va destinado el informe, experiencias previas que pueda tener, políticas internas, etc.

En todo caso la carta propuesta deberá incluir:

- La naturaleza del trabajo, incluyendo el hecho de que no se realizará ni una auditoría ni una revisión y por lo tanto no se expresará seguridad de tipo alguno.
- La naturaleza de la información sobre la que se aplicarán los procedimientos, junto con la manifestación de que la preparación y contenido de dicha información es responsabilidad exclusiva del cliente.
- Los procedimientos específicos que se aplicarán sobre la información. En relación con estos procedimientos es recomendable que se redacten de forma que contengan una descripción específica del trabajo que se realizarán, evitando referencias genéricas del tipo "análisis de la razonabilidad....., evaluación de la imputación...., etc." ya que este tipo de referencias incluyen un grado de subjetividad que no responde al objetivo de un trabajo de procedimientos acordados, que consiste en informar sobre hechos concretos y objetivos detectados de la aplicación de procedimientos concretos.

En el ANEXO II de esta guía se adjunta una relación ilustrativa de posibles procedimientos a aplicar cuya finalidad es meramente orientativa en cuanto a la forma de redactar los procedimientos a aplicar y la concreción de los mismos.

- Cláusula de limitación de uso a los fines específicos para los que se ha encargado el trabajo.
 Al tratarse de un trabajo de procedimientos acordados, siendo su aplicación destinada a un uso concreto, no debe permitirse su utilización para cualquier otra finalidad y consecuentemente, dicho uso debe quedar restringido en la propuesta y por supuesto en el propio informe.
- Cláusula de limitación de responsabilidad. Este tipo de trabajos no se encuentran enmarcados en la Ley de Auditoría de Cuentas, por lo que la responsabilidad asumida por el profesional que los ejecuta puede pactarse, y es recomendable que se pacte, en la carta propuesta con el cliente.

La inclusión de estas cláusulas o la aceptación de la propuesta por parte del Banco es, una vez más, un factor de gestión de riesgo que cada auditor deberá evaluar en función de las circunstancias específicas del cliente/encargo, uso previsto del informe, entidad financiera a la que va destinado el informe, experiencias previas que pueda tener, políticas internas, etc.

En los supuestos en los que dicha cláusula de limitación de responsabilidad exista en la propuesta es recomendable que el Banco que vaya a tener acceso al informe conozca su existencia y la acepte. En el Anexo I, en el que se adjunta un modelo orientativo de informe, se ha incluido una cláusula de aceptación por parte del Banco de la cláusula de limitación de responsabilidad que puede ser una opción a utilizar en aquellos casos en los que el Banco no firme la aceptación de la propuesta a la que se ha hecho referencia anteriormente.

Información sobre la que aplicar los procedimientos acordados.

El cliente debe preparar la información sobre Ratios, o cualquier otra información que corresponda, de acuerdo con el contenido de las cláusulas incluidas en el contrato de financiación y con su interpretación del mencionado contenido y responsabilizarse de manera expresa de su preparación y contenido, de forma que exista un documento en el que se recojan:

- a) Los ratios o la información concreta a la que se refiera el contrato, calculados por la Sociedad.
- b) Las notas explicativas necesarias para que cualquier usuario entienda cómo han sido calculados y la fuente de información utilizada en las magnitudes intervinientes en el proceso de cálculo, incluyendo una nota en la que se indique de forma expresa la siguiente manifestación:

"Estos <u>Ratios financieros derivados de la Clánsula XX del Contrato de Financiación de fecha XX de XXXX de 200X firmado entre XYZ, S.A. y BANCO ABCE</u>, cuya preparación y contenido son responsabilidad del Consejo de Administración [de la Dirección] de la Sociedad, en la forma y los plazos establecidos en el contrato al que se ha hecho referencia anteriormente, han sido obtenidos a partir de los registros de contabilidad de la Sociedad, así como de las cuentas anuales auditadas de XYZ, S.A., las cuales reflejan la totalidad de sus transacciones y de sus activos y pasivos, ingresos y gastos y se basan en la interpretación que el Consejo

de Administración [la Dirección] de la Sociedad ha dado al contenido de la cláusula XXX del mencionado contrato de financiación.

Las cuentas anuales del ejercicio 200X de XYZ, S.A. a las que se ha hecho referencia anteriormente han sido auditadas por AUDITOR, AB, quien con fecha XX de XXXX de 20XX emitió su informe de auditoría en el que expresó una opinión [indicar si favorable, con salvedades en cuyo caso indicar el tipo de salvedad, etc.]. Una opinión de auditoría sobre las cuentas anuales se refiere a las mismas tomadas en su conjunto, y se basa en la realización de pruebas selectivas con umbrales de materialidad apropiados de acuerdo con las características de la información financiera de la entidad auditada considerada globalmente y de los objetivos que se pretenden alcanzar. La opinión del auditor se expresa sobre las cuentas anuales en su conjunto, lo que excluye una opinión o cualquier otro tipo de manifestación sobre saldos individuales de cuentas, datos concretos, transacciones o sobre cualquier otra información financiera particular."

Problemática de este tipo de encargos y su tratamiento en el informe.

En este tipo de trabajos suele ser frecuente el hecho de que los componentes de los distintos ratios establecidos en los contratos de financiación no estén definidos con la precisión necesaria, de forma que bajo una apariencia de exactitud puedan caber distintas interpretaciones en relación con las magnitudes numéricas concretas que intervienen en su cálculo. Ratios en los que intervienen conceptos como EBITDA, Deuda Neta, intereses financieros o patrimonio neto pueden presentar variaciones en su interpretación que lleven, incluso, a situaciones en las que con una interpretación se cumplan los ratios correspondientes mientras que con otra se produzca un incumplimiento, siendo ambas interpretaciones razonables o defendibles.

En este sentido, hay que tener presente que el cometido de un auditor en la ejecución de estos trabajos no es y no puede ser expresar conclusión alguna en relación con qué interpretación es correcta.

Es la Entidad la que, dentro de las notas explicativas, tendría que incluir las bases de presentación que recogen básicamente su interpretación en relación con los componentes concretos que intervienen en cada ratio (Deuda neta, intereses financieros antes o después de activación de gastos financieros, etc.). En todo caso se recomienda que en el informe a emitir se incluya un párrafo indicando de forma expresa este extremo.

En aquellos casos en los que quepa alguna otra interpretación razonable del contenido se recomienda que dicha interpretación alternativa se introduzca en el documento preparado por la Entidad y sea precisamente la Entidad quien recoja la posible existencia de diversas interpretaciones en relación con los componentes concretos que intervienen en cada ratio. En aquellos supuestos en los que la Entidad no quiera incluir esta información en las notas explicativas, el auditor debería incluir, en el informe a emitir de forma descriptiva la situación puesta de manifiesto, aún cuando el ratio quede cumplido con ambas interpretaciones.

A la hora de informar sobre las incidencias que, en su caso, se detecten hay dos formas válidas de realizar esta información:

- a) incluyendo en un apartado todas las incidencias detectadas de la aplicación conjunta de todos los procedimientos o la no detección de incidencias
- b) incluyendo las incidencias detectadas o la no detección de incidencias de la aplicación de

todos y cada uno de los procedimientos aplicados

En el Anexo I se incluye un modelo de informe que recoge las recomendaciones indicadas anteriormente y que tiene una vocación de servir como herramienta orientativa y ayuda práctica para aquellos profesionales que tengan que responder a este tipo de solicitudes de sus clientes. El modelo de informe incluye las incidencias detectadas conforme a lo indicado en el apartado a) anterior.

En el Anexo II, "Relación ilustrativa de posibles procedimientos a aplicar", se ha incluido la formula de informe indicada en el punto b) anterior.

Asimismo, se considera conveniente la realización de un trabajo de revisión de hechos posteriores que cubra el período hasta la fecha del informe.

Carta de manifestaciones.

Dada la naturaleza y objetivo de este tipo de encargos es apropiado que, en general, uno de los procedimientos que se aplique sea la obtención de una carta de manifestaciones en la que se incluyan al menos los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de la Sociedad (Dirección o Consejo de Administración) con respecto a la preparación y contenido de la información (Ratios y notas explicativas) sobre la que se han aplicado los procedimientos concretos.
- Manifestación expresa en cuanto a la interpretación dada a las distintas cláusulas contractuales en la que se basa la información preparada es la de la Dirección o Consejo de Administración de la Sociedad y que, por tanto, son responsables de la misma..
- La responsabilidad de la Sociedad en relación con la exactitud e integridad de la información suministrada al auditor.
- En aquellos casos en los que se incluyan datos obtenidos de las cuentas anuales y éstas hayan sido auditadas previamente, una confirmación de que los Administradores son conocedores de que la opinión de auditoría se emite sobre las cuentas anuales tomadas en su conjunto, lo cual excluye opinión o cualquier otro tipo de manifestación sobre saldos individuales, datos concretos, transacciones o sobre cualquier información financiera en particular.
- No existencia conocida de errores o irregularidades significativos que afecten al cumplimiento del contrato de financiación ni al cálculo de los ratios o a la información preparada
- La responsabilidad de la Sociedad en relación con la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos.
- Confirmación que desde la fecha de referencia utilizada para el cálculo de la información sobre la que se han aplicado los procedimientos concretos no se han producido hechos posteriores que puedan suponer la necesidad de modificar los ratios o la información contenida en las Notas explicativas o un incumplimiento de las cláusulas contractuales del contrato de referencia.

ANEXO I

MODELO DE INFORMES DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS SOBRE RATIOS LIGADOS A CONTRATOS DE FINANCIACIÓN Y DE ADQUISICIÓN

[Los párrafos subrayados, con letra cursiva y que se encuentran a continuación tienen una finalidad ilustrativa y tendrán que ser adaptados en función de las circunstancias específicas del trabajo a realizar, así como de los procedimientos concretos que se apliquen.]

A la Dirección de XYZ, S.A.:

De acuerdo con nuestra carta de encargo de fecha XX de XXXX de 20XX hemos realizado los procedimientos acordados con Ustedes que se indican a continuación, en relación con lo dispuesto en el apartado xx.xx del Contrato de....[incluir la identificación del contrato, acuerdo o préstamo en el que se incluya la obligación de cumplimiento de cláusulas y ratios sobre los que se ejecutarán los procedimientos]. Dicho cálculo de ratios se adjunta en el Anexo XX junto las notas explicativas relativas al cálculo y determinación de los mismos. La preparación y contenido del documento incluido en el mencionado Anexo XX es responsabilidad de la Dirección de la XYZ, S.A.

Una parte de los procedimientos enumerados a continuación han consistido en comprobar que determinadas cifras utilizadas en el cálculo de los ratios mostrados en el Anexo XX coinciden con las contenidas en las cuentas anuales [consolidadas] de XYZ, S.A. correspondientes al ejercicio 20XX. Con fecha XX de XXX de 20XX se ha emitido el informe de auditoría sobre las citadas cuentas anuales [consolidadas] de XYZ, S.A. del ejercicio 20XX en el que se expresa una opinión......[indicar si favorable, con salvedades etc....]. Desde dicha fecha no se ha realizado procedimiento de auditoría alguno. El alcance de una auditoría de las cuentas anuales, de acuerdo con normas de auditoría emitidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se fija con el objetivo de emitir una opinión de auditoría sobre las cuentas anuales tomadas en su conjunto, se basa en la realización de pruebas selectivas y se fijan umbrales de materialidad apropiados de acuerdo con las características de la información financiera de la entidad auditada considerada globalmente y de los objetivos que se pretenden alcanzar. La opinión del auditor únicamente se expresa sobre las cuentas anuales [consolidadas] en su conjunto, lo que excluye una opinión o cualquier otro tipo de manifestación sobre saldos individuales de cuentas, datos concretos, transacciones o sobre cualquier otra información financiera particular.

La Dirección de XYZ [el Consejo de Administración] es responsable de la interpretación del contenido del mencionado contrato, incluida en la Nota XX adjunta, que ha servido de base para el cálculo, preparación y contenido del documento sobre <u>Ratios financieros derivados de la Cláusula XX del Contrato de Financiación de fecha XX de XXXX de 200X firmado entre XYZ, S.A. y BANCO ABCE y notas explicativas relativas al cálculo y determinación de los mismos, documento que es de igual forma responsabilidad de la Dirección de XYZ.</u>

Nuestro trabajo no incluye valoración alguna acerca de si los criterios utilizados para la obtención de los ratios contenidos en el Anexo, preparados conforme a las definiciones e interpretaciones de la Dirección de XYZ, S. A. [el Consejo de Administración] contenidas en las Notas explicativas adjuntas, son adecuados para el objeto perseguido por los usuarios de este informe.

ICICE

Nuestro trabajo sobre los <u>Ratios financieros derivados de la Clánsula XX del Contrato de</u> <u>Financiación de fecha XX de XXXX de 200X firmado entre XYZ, S.A. y BANCO ABCE junto con las notas explicativas relativas al cálculo y determinación de los mismos adjuntos</u> se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados. En un trabajo de procedimientos acordados es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa. Asimismo, el destinatario del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. En consecuencia, no asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados.</u>

Procedimientos aplicados y resultados obtenidos

Insertar a continuación los procedimientos específicos aplicados. En todo caso, los procedimientos aplicados deberán coincidir con los acordados en la carta propuesta. En el anexo ii se ha incluido una redacción orientativa de procedimientos que podrían aplicarse, el objetivo de esta relación de procedimientos es mostrar la concreción que sería recomendable alcanzar en la definición de los procedimientos específicos.

A LA LUZ DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS EL AUDITOR QUE EMITA ESTE TIPO DE INFORMES PODRÍA OPTAR POR INFORMAR DEL RESULTADO DE SU TRABAJO CON UNA CONCLUSIÓN SIMILAR A LA INDICADA A CONTINUACIÓN O BIEN CON CONCLUSIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS, TAL Y COMO SE INDICA EN EL ANEXO II A ESTE DOCUMENTO EN EL QUE SE HA INCLUIDO UNA REDACCIÓN ORIENTATIVA DE PROCEDIMIENTOS QUE PODRÍAN APLICARSE. EN ESTE ÚLTIMO SUPUESTO SE ELIMINARÍAN OBVIAMENTE LOS PÁRRAFOS MARCADOS EN AMARILLO.

ESCENARIO A: [En el caso de que de la aplicación de los procedimientos indicados anteriormente no se hubiese detectado aspecto alguno que informar, teniendo en cuenta que no hay umbral de materialidad a la hora de reportar incidencias e incumplimientos detectados y que es el usuario quien debe obtener sus propias conclusiones.].

De la aplicación de los procedimientos indicados anteriormente no se ha puesto de manifiesto asunto alguno que reseñar.

ESCENARIO B: [Detallar todas las excepciones, teniendo en cuenta que no hay umbral de materialidad a la hora de reportar incidencias e incumplimientos detectados y que es el usuario quien debe obtener sus propias conclusiones. A título meramente ilustrativo se ha redactado un supuesto en el que se incluye un párrafo adicional que recoge aquellas situaciones en las que podrían existir otras interpretaciones alternativas igualmente razonables de los componentes incluidos en el cálculo de los distintos ratios].

A continuación informamos de los hechos que se han puesto de manifiesto en la ejecución de nuestro trabajo:



_[En el caso de que existieran salvedades en la opinión del informe de auditoría sobre las cuentas que se estén utilizando para el cálculo de los ratios, y éstas pudieran afectar a las conclusiones del cálculo deberá incluirse en este punto lo siguiente:]

• <u>De haberse tomado en consideración el efecto de las salvedades indicadas en el informe de auditoría de las cuentas anuales/(consolidadas) de fecha XX de XX de 20XX+1 descritas anteriormente,, y de acuerdo con las definiciones e interpretaciones establecidas en el Anexo 2 de este documento, el cálculo de los ratios incluido en el Anexo 1 se hubiera visto afectado de la siguiente forma:</u>

Inclusión del efecto de la consideración de las salvedades indicadas)

Dado que un trabajo de procedimientos acordados no constituye una auditoría de la información adjunta, no expresamos una opinión de auditoría sobre la misma ni proporcionamos seguridad alguna sobre la citada información tomada en su conjunto. Si hubiésemos realizado procedimientos adicionales sobre la citada información se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informados.

Este informe ha sido preparado para uso exclusivo de la Dirección de XYZ, S.A en relación con el compromiso de cumplimiento de ratios financieros indicado en la cláusula X.XX del citado contrato, sin que pueda utilizarse para ninguna otra finalidad ni ser distribuido a terceros, con excepción del BANCO ABCE, que previamente a acceder al mismo deberá aceptar la limitación de responsabilidad indicada en el siguiente apartado.

Nuestra responsabilidad máxima frente a XYZ, S.A. por daños y perjuicios derivados de culpa o negligencia nuestra en la prestación de estos servicios ha sido establecida en nuestra carta de encargo de fecha XX de XXXX de 20XX. BANCO ABCE podrá utilizar este informe únicamente previa aceptación de nuestra limitación de responsabilidad mencionada en este mismo párrafo. En ningún caso admitiremos responsabilidad alguna frente a personas diferentes a las destinatarias de este informe. 1

AUDITOR, AB

El socio

¹ La redacción final de estos párrafos dependerá de las circunstancias específicas de cada encargo concreto. En ocasiones será necesario adaptar los mismos, de acuerdo con el contenido del apartado "Carta propuesta o contrato de procedimientos acordados firmada por el cliente" de la Guía de Actuación.

ANEXO II

Relación ilustrativa de posibles procedimientos a aplicar

(Esta relación tiene una finalidad meramente orientativa en cuanto a la forma de redactar los procedimientos a aplicar y la concreción de los mismos)

Procedimientos aplicados y resultados obtenidos

A LA LUZ DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS EL AUDITOR QUE EMITA ESTE TIPO DE INFORMES PODRÍA OPTAR POR INFORMAR DEL RESULTADO DE SU TRABAJO CON UNA CONCLUSIÓN SIMILAR A LA INDICADA A CONTINUACIÓN O BIEN CON CONCLUSIONES RELATIVA A LA APLICACIÓN CONJUNTA DE LOS PROCEDIMIENTOS TAL Y COMO SE RECOGE EN EL MODELO DE INFORME ADJUNTO EN ESTE ÚLTIMO SUPUESTO SE ELIMINARÍAN OBVIAMENTE LOS PÁRRAFOS MARCADOS EN AMARILLO.

1.1 Sobre el EBITDA consolidado del Grupo:

Hemos verificado si los resultados de explotación consolidados utilizados en el cálculo que se muestra en el Anexo XX coinciden con los que se muestran en las cuentas anuales consolidadas del Grupo al 31 de diciembre de 200X.

Hemos verificado si las amortizaciones y depreciaciones consolidadas utilizadas en el cálculo que se muestra en el Anexo I coinciden con las recogidas en la cuenta de pérdidas y ganancias incluida en las cuentas anuales consolidadas del Grupo al 31 de diciembre de 200X.

No hemos detectado excepciones en la aplicación de este procedimiento

1.2 En la cláusula 88.1.(ii) del contrato de préstamo, se define "Máxima deuda neta total" como obligaciones y bonos a largo y corto plazo más deuda con entidades de crédito a largo y corto plazo menos tesorería e inversiones financieras temporales más garantías que impliquen un compromiso de pago futuro, ya sea efectivo o contingente y se excluyen los Préstamos Participativos y los avales descritos en el Anexo 99. Hemos comprobado que las cifras utilizadas para determinar el importe de Deuda Total mostrado en el Anexo XX se corresponden con los anteriores conceptos y que se desprenden de las cuentas anuales consolidadas del Grupo al 31 de diciembre de 200X. Asimismo, hemos comprobado que la cifra de Tesorería al 31 de diciembre de 2006 se desprende de dichas cuentas anuales consolidadas.

No hemos detectado excepciones en la aplicación de este procedimiento

1.3 La cláusula 88.1.(ii) del contrato de préstamo sindicado define "Máxima deuda senior neta" como "la Máxima deuda neta total excluyendo de la misma los importes relacionados con el tramo G del préstamo sindicado y otra posible deuda subordinada asumida". Hemos obtenido de la Sociedad una manifestación sobre el detalle del cálculo de este concepto, del cual se deduce que el mismo ha sido calculado como la Máxima Deuda Neta Total menos el importe dispuesto del tramo G del [crédito sindicado]. Hemos comprobado la coincidencia de dicho importe dispuesto con los registros contables Asimismo hemos comprobado que el importe de Máxima Deuda Neta Total coincide con el que figura en el propio Anexo XX.

No hemos detectado excepciones en la aplicación de este procedimiento

1.4 El "Interés neto de caja" se define en la cláusula 88.1.(ii) del contrato de préstamo como "los intereses efectivamente pagados por las Acreditadas en relación con el Contrato de Préstamo, minorados, en su caso, por los intereses recibidos por las Acreditadas como consecuencia de sus saldos de Tesorería y sumados, en su caso, otros intereses que se paguen por otros conceptos financieros". Hemos comprobado si los gastos e ingresos financieros mostrados en el Anexo X en la determinación de este importe se desprenden de los registros contables del Grupo al 31 de diciembre de 200X

Como resultado de la aplicación del anterior procedimientos se ha puesto de manifiesto que la Sociedad no ha considerado aquella parte de los gastos financieros que han sido capitalizados en inmovilizado de acuerdo con lo descrito en la Nota \times (b) de las cuentas anuales. Dicho importe asciende a YYYY euros.

- 1.5 En relación con la cláusula 88.1.(i) apartado e) del contrato de préstamo relativo al Capex, hemos comprobado si:
 - 1.5.1 Los importes de Adiciones a los distintos componentes del Inmovilizado que figuran en el Anexo XX se desprenden de las cuentas anuales consolidadas del Grupo al 31 de diciembre de 200X.
 - 1.5.2 Los saldos de proveedores de inmovilizado se desprenden de los registros contables del Grupo. Asimismo, hemos verificado el cálculo aritmético de la variación de dicho saldo.
 - 1.5.3 Los importes recibidos por transmisión de inmovilizado se corresponden con la documentación justificativa del ingreso en tesorería del importe relativo al precio de venta

Como resultado de la aplicación de estos procedimientos se ha puesto de manifiesto que la Sociedad ha computado entre los importes recibidos por transmisión de inmovilizado ZZZZ euros relativos a una transmisión que se encontraba pendiente de cobro al 31 de diciembre de 200X..

1.6 Hemos verificado la corrección de las operaciones aritméticas del Anexo XX preparado por la Dirección de la Sociedad

No hemos encontrado excepciones en dicho procedimiento.

MODELO DE CARTA DE MANIFESTACIONES EN TRABAJOS DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS SOBRE RATIOS LIGADOS A CONTRATOS DE FINANCIACIÓN Y DE ADQUISICIÓN

(Papel con Membrete de la Sociedad)

Fecha (la de nuestro informe de procedimientos acordados sobre ratios)

| Razón social de nuestra Firma | | |
|-------------------------------|--|--|
| | | |
| | | |
| Muy señores nuestros: | | |

En relación con el trabajo de aplicación de procedimientos concretos que están realizando en relación con <u>la documentación que nos ha sido solicitada para cumplimentar lo dispuesto en el apartado xx.xx del Contrato de Financiación, comprensivo de un Tramo A (crédito) por importe de xxx.x millones de euros, y un Tramo B (línea de crédito) por importe máximo de xx.x millones de euros, fechado el xx de xxx.x de 200X (se incluye referencia a la cláusula que indica la obligación de presentar los ratios financieros revisados por el auditor), y por el cual XYZ, S.A. (o el Grupo XYZ) asume un compromiso de mantenimiento de determinados ratios financieros en adelante identificada como Ratios financieros derivados de la Cláusula XX del Contrato de Financiación de fecha XX de XXXX de 200X firmado entre XYZ, S.A. y BANCO ABCE, por la presente les manifestamos que, según nuestro leal saber y entender:</u>

- 1. Los miembros del Consejo de Administración (o de la Dirección) de XYZ, S.A. somos responsables de la preparación y contenido de los <u>Ratios financieros derivados de la Cláusula XX del Contrato de Financiación de fecha XX de XXXX de 200X firmado entre XYZ, S.A. y BANCO ABCE</u>, así como de las notas explicativas relativas al cálculo y determinación de los mismos, en la forma y los plazos establecidos en el contrato al que se ha hecho referencia anteriormente. Asimismo, somos responsables del cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en el citado Contrato de Financiación.
- 2. Los miembros del Consejo de Administración (o la Dirección) de XYZ, S.A. somos, asimismo, responsables de la interpretación dada al contenido de las cláusula XX del citado contrato y que ha servido de base para la preparación del citado documento Ratios financieros derivados de de la Cláusula XX del Contrato de Financiación de fecha XX de XXXX de 200X firmado entre XYZ, S.A. y BANCO ABCE. Dicha interpretación ha sido incluida en las Notas Explicativas que forman parte del contenido del citado documento.
- 3. Los Ratios financieros derivados de la Cláusula XX del Contrato de Financiación de fecha XX de XXX de 200X, firmado entre XYZ, S.A. y BANCO ABCE, han sido obtenidos a partir de los registros de contabilidad de la Sociedad, así como de las cuentas anuales auditadas de XYZ, S.A., las cuales reflejan la totalidad de sus transacciones y de sus activos y pasivos, ingresos y gastos. Les confirmamos que somos conocedores de que un informe de auditoría sobre las cuentas anuales se refiere a las mismas tomadas en su conjunto y se basa en la realización de pruebas selectivas y con umbrales de materialidad apropiados de acuerdo con las características de la información financiera de la entidad auditada considerada globalmente y de los objetivos que se pretenden alcanzar. Igualmente somos conscientes de que la opinión del auditor se expresa sobre las cuentas anuales tomadas en su conjunto, lo que excluye una opinión o

cualquier otro tipo de manifestación sobre saldos individuales de cuentas, datos concretos, transacciones o sobre cualquier otra información financiera particular.

- 4. También les confirmamos que no conocemos la existencia de errores o irregularidades significativos que afecten al cumplimiento de las cláusulas contenidas en el citado Contrato de Financiación, ni al cálculo de los <u>Ratios financieros derivados de la Clánsula XX del Contrato de Financiación de fecha XX de XXXX de 200X firmado entre XYZ, S.A. y BANCO ABCE</u>, así como ninguna irregularidad que haya afectado al sistema de control interno de la Sociedad en las que hubiera estado implicado algún miembro de nuestra organización.
- 5. Hasta donde conocemos hemos puesto a su disposición todos los contratos, acuerdos, documentación y registros contables de la Sociedad, habiéndoles informado asimismo sobre cualquier comunicación recibida de BANCO ABCE. No sabemos de ninguna anomalía o irregularidad que no les haya sido comunicada.
- 6. Los miembros del Consejo de Administración (la Dirección) de XYZ, S.A. somos responsables de la suficiencia de los procedimientos acordados con ustedes para el propósito perseguido. Dichos procedimientos, han sido fijados en su propuesta de fecha XX de XXXX de 200X aceptada por nosotros **.
- 7. Por último, les confirmamos que desde la fecha a la que se refiere el cálculo de los <u>Ratios financieros derivados de la Cláusula XX del Contrato de Financiación de fecha XX de XXXX de 200X firmado entre XYZ, S.A. y BANCO ABCE</u> no se ha producido ningún hecho, ni se ha descubierto asunto alguno que pueda suponer la necesidad de modificar dichos ratios o la información contenida en las Notas explicativas, ni se ha producido incumplimiento alguno del contenido de las cláusulas contractuales del citado Contrato de Financiación.

Atentamente,

Presidente Ejecutivo; Consejero Delegado o Consejero Director General Director Financiero

** En el caso de que el alcance de los procedimientos a aplicar se haya visto modificado en relación con el contenido de la propuesta originalmente firmada, se deberá incluir una manifestación expresa en relación a que dicha modificación se ha producido como consecuencia de una solicitud de la Dirección de la Entidad. Asimismo, se deberá incluir en esta carta de manifestaciones un detalle de los procedimientos finalmente llevados a cabo. La relación de procedimientos a incluir en la carta de manifestaciones debe responder al alcance que definitivamente, y teniendo en cuenta todas las modificaciones, se haya aplicado.